



DECRETO EDIL N° 86/2021  
ASUNCIÓN RAMOS  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PROGRAMA SAN. BASICO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

**QUE**, la Administración Pública "se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados." conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: "Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas."

**QUE**, el artículo. 269 párrafo I de la Constitución Política del Estado, establece la organización territorial del Estado en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios campesinos. Que, la Carta Magna en su artículo 272 define en que consiste la autonomía como modelo de organización del Estado. Que, la misma norma en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

**QUE**, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo. 33, dispone que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo.

**QUE**, la Ley N° 482 en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado al mismo tiempo menciona y jerarquiza las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el artículo 26 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Ediles.

**QUE**, la Ley N° 1178 en su capítulo II, Sistema de Administración y Control en sus artículos 6, 7 y 8 establecen que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los planes estratégicos concordantes con la Planificación Integral del Estado, a la que debe ajustarse el Sistema de Organización Administrativa; mientras el Sistema de Presupuesto proveerá, en función a las prioridades y políticas gubernamentales, los montos y fuentes de recursos financieros para la gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones.

**QUE**, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental en su artículo 10 prevé la implantación del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como parte del conjunto de sistemas de Control Gubernamental, compuesto por los Subsistemas de Contratación, Manejo y Administración del patrimonio a cargo de cada entidad. Que el artículo 28 de la misma Ley, dispone que todo servidor público está sometido a responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal, por los resultados de su desempeño, funciones, deberes y atribuciones.

**QUE**, la Ley Municipal N° 107 de Modificación al Presupuesto del GAMSAL de la Gestión 2021, tiene por objeto delegar al Órgano Ejecutivo la facultad de aprobar las modificaciones al presupuesto institucional de la gestión, conforme a la normativa aplicable; respaldada por informe técnico y legal.

**QUE**, el Informe Técnico-Financiero IPL- GAMSAL/ N° 024/2021 de fecha 25 de noviembre de 2021 suscrito por el Lic. Pedro Portuguez Bautista – Jefe de Planificación - GAMSAL, con Ref. Inscripción el POA Proyecto "Const. Perforación de pozo Carachimayo El Bordo", hace conocer que mediante Informe Técnico D.O.F.E.P. N° 046/2021 la Secretaria de Territorio Obras y Desarrollo Productivo solicita asignación de presupuesto al Proyecto de referencia, debiendo modificarse el Dictamen en el sisin web para luego de inscrito habilitar su ejecución que debió concluir en la gestión 2015, por lo que plantea la asignación de recursos en el POA 2021 y efectuar los trámites ante el VIPFE para su catalogación en el SIGEP y SISIN, por lo que sugiere efectuar la modificación presupuestaria en la suma de Bs. 70.550,61 (Setenta mil Quinientos cincuenta 61/100 Bolivianos), en el



Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo  
Tarija - Bolivia



Programa 11 de Saneamiento Básico y permitir la reactivación del proyecto para que se cumpla el objeto de la inversión.

**QUE**, mediante Informe Legal A.L.ADM/CMSS-GAMSL/Nº 050/2021 de 26 noviembre de 2021 elaborado por la Dra. Claudia M. Saavedra Segovia, Asesora Legal Administrativo – G.A.M.S.L., concluye que en base al Informe Técnico-Financiero y la documentación adjunta corresponde proceder con el trámite de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para el Programa 11 Saneamiento Básico del POA 2021, al no contravenir el alcance ni competencias del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el D.S. 3607 y normativa legal vigente, por lo que conforme a la Ley Municipal 107 se recomienda elaborar el decreto edil y registrarse la operación financiera

**POR TANTO:**

**El Alcalde Municipal en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º. - APROBAR** el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional en el Programa 11 Saneamiento Básico e inscribir en el POA 2021 del GAMSL, el Proyecto de "Const. Perforación de pozo Carachimayo El Bordo" debiendo operar el traspaso de recursos a la Partida de Gasto 42230 (Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado) en la suma de Bs. 70.550,61 (Setenta mil Quinientos cincuenta 61/100 Bolivianos), según expresa Informe Técnico-Financiero IPL-GAMSL/Nº024/2021 e Informe Legal A.L.ADM/CMSS-GAMSL/Nº50/2021, que forman parte inseparable de la presente disposición Legal y el siguiente cuadro DE-A

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL**  
**PROGRAMA 11 SANEAMIENTO BÁSICO**  
(Expresado en Bolivianos)

**DE:**

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ. G.	DESCRIPCIÓN PARTIDA	MONTO
1609	1	1	0	0	001	41	113	99100	Provisiones para gasto de Capital	70.550,61
<b>TOTAL EN Bs.</b>										<b>70.550,61</b>

**A:**

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ. G.	DESCRIPCIÓN PARTIDA	MONTO
1609	1	1	11	16090019100000	000	41	113	42230	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	70.550,61
<b>TOTAL EN Bs.</b>										<b>70.550,61</b>

**ARTICULO 2º.-** Comunicar la presente modificación presupuestaria al Concejo Municipal a efectos de fiscalización y al Órgano Rector conforme disposiciones regulatorias.

**ARTICULO 3º.-** El cumplimiento del presente Decreto Edil es responsabilidad de la Secretaria de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, Provincia Méndez del Departamento de Tarija.

Es dado en San Lorenzo, el día 26 de noviembre de 2021.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**

**Asunción Ramos**  
**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO**

**Asunción Ramos**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL**  
**DE SAN LORENZO - PROV. MÉNDEZ**

**Agustín Adadi Gutiérrez López**  
**DIRECTOR JURÍDICO**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO**